

ción de los documentos anexos a las solicitudes presentadas en el Congreso ordinario.

Por no haber otro asunto de que tratarse se levantó la sesión.

El Presidente  
Miguel Luis Salazar

El Secretario.  
Francisco J. Salazar G.

## Sesión del 2 de Setiembre.

Con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barona, Cárdenas, Castillo, Chaves, Fernández Córdova, Gómez de la Torre, León, Lizareaburu, Matovelle, Montalvo, Moscoso, Ortega, Páez, Peña, Quevedo, Salazar (F. J.), Piens e Ycasa, se aprobó el acta de la sesión anterior.

La H. Cámara tuvo a bien acceder a la renuncia del cargo de Senador por la provincia de Bolívar, hecha por el Sr. Sr. D. Angel P. Chaves para después de las sesiones de la actual Legislatura.

Se leyeron los dos siguientes oficios: 1.º — El del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública con que devuelve sancionado por el Poder Ejecutivo, el decreto reglamentario de las asistencias oficiales; y el que concede al Sr. Victor Zamora la gracia de que pueda matricularse en dos cursos en cada año escolar, en las clases de ingeniería; y 2.º — El del H. Sr. Ministro de Hacienda con que devuelve con la sanción constitucional el decreto que ordena la acuñación de \$300.000 en quinientos y medios décimos.

Leído el oficio del Sr. Secretario de la

H. Cámara de Diputados con que devuel-  
ve discutido y aprobado por esa H. Cámara  
el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo  
para consolidar las deudas del Tesoro Na-  
cional á los Bancos de Guayaquil, pasó éste  
á la Comisión de Redacción; y el reforma-  
torio del Código de Enjuiciamientos en ma-  
teria civil, sometido por el Poder Ejecutivo á  
solicitud de la Excm<sup>a</sup> Corte Suprema de  
Justicia, con varias modificaciones de la  
H. Cámara de Diputados.

En consideración estas modificacio-  
nes el H. Páez dijo que las creía incons-  
titucionales, ya que no habían sido someti-  
das por el Poder Ejecutivo. Que el oficio del  
Ministerio era muy claro y que en él sólo  
se refería el Sr. Ministro de Justicia al  
proyecto enviado por la Corte Suprema y á  
la aclaratoria pedida por el mismo Excm<sup>a</sup>  
Tribunal respecto del art. 5.º de las reformas  
introducidas por el último Congreso ordina-  
rio. Que esta virtud haría la siguiente  
moción si hallaba apoyo: "Que se declare  
que el H. Senado carece de poder para co-  
nocer de las modificaciones al proyecto a-  
claratorio del Código de Enjuiciamientos en  
materia civil por no haber sido sometidas  
por el Poder Ejecutivo."

Aprobada por el H. Salazar fue pues-  
ta en discusión y sostenida por los dos H.  
H. autores de ella y por los H. H. Zuvardo  
y Chaves. Los H. H. Peña, Fernández Bor-  
dova, Montalvo y Matovelle la combati-  
eron.

El H. Cárdenas dijo que creía indis-  
pensable la aprobación de las reformas in-  
troducidas por la H. Cámara de Dipu-  
tados, pero que la moción del H. Páez  
estaba en lo justo. Que esto se subsanaría

facilmente pidiendo al Ejecutivo que someta dichas modificaciones.

El Sr. Peña dijo que creía que estaba sometido todo el proyecto, pero que sin embargo para evitar discusiones inútiles haría la siguiente moción: "Que para proceder con más acierto se pida al Poder Ejecutivo una aclaratoria sobre el oficio n.º 34 del Sr. Ministro de Justicia, a efecto de saber si ha sometido al Congreso extraordinario las reformas al Código de Enjuiciamientos en materia civil; aclaratoria que se solicitará por medio de un Mensaje.

Aprobada por el Sr. Fernández Córdova fue puesta en discusión y aprobada por la Sr. Cámara. En consecuencia el Sr. Presidente nombró a los autores de ella para que conduzcan el Mensaje al Poder Ejecutivo.

Después de un momento de receso el Sr. Peña manifestó que el Jefe del Estado había dicho que el asunto era puramente parlamentario y que no necesitaba aclaratoria el oficio del Sr. Ministro de Justicia.

El Sr. Paerz dijo que por la discusión misma se conocía que había duda sobre la constitucionalidad e inconstitucionalidad de las nuevas reformas y que bastaba esa duda para que la Sr. Cámara no las tome en consideración. Que por esto y lo más que antes había manifestado pedía se aprobase su moción. Cerrado el debate la Sr. Cámara tuvo a bien negarla, procediéndose en consecuencia a considerar las modificaciones antedichas, las que fueron aceptadas después de un sostenido debate entre los Sr. Sr. Peña, Arévalo, Cárdenas y Fernández Córdova que sostenían las mod.



ficaciones y los H. H. Páez, Salazar (F. P.) y Chaves que las combatieron y terminando el cual se levantó la sesión.

El Presidente

Mte Lucio Salazar

El Secretario

Francisco J. Salazar &

## Sesión del 3.º de Setiembre.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arivalo, Barona, Cárdenas, Castillo, Chaves, Fernández Cordova, Gómez de la Torre, León, Lizarraburu, Ortega, Páez, Peña, Quiroga, Salazar, Sáenz e Icara.

Aprobada el acta, se leyó la renuncia que del cargo de Senador por la provincia de los Rios, hizo el Sr. Dr. D. Antonio de Icara por motivos de enfermedad debidamente comprobada, la que considerada por la H. Cámara fue despatchada favorablemente.

Siendo el día señalado para cumplir con lo dispuesto en el art.º 10 de la ley de 18 de Agosto de 1835, en la acusación propuesta por responsabilidad legal contra el H. Sr. Ministro de Hacienda, de orden del H. Sr. Presidente se leyó el siguiente informe de la Comisión encargada de conocer de dicha acusación.

Excmo Señor: — El Excmo Tribunal, de Cuentas, después de examinada la general de las rentas de la Nación por 1891, rendida por el H. Sr. Ministro del Ramo Dr. D. Gabriel de Jesús Niñez, ha dictado la resolución quinta en los términos siguientes: "El Tribunal declara que pesa en